

11-34200-40-6

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Bogotá D.C., doce (12) días de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva **Nº 4409-2026**
Deudora: **MARYI ALEXANDRA GOMEZ GUACANEME CC. 1.021.665.333**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del 21 de abril de 2026, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **MARYI ALEXANDRA GOMEZ GUACANEME**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 1.021.665.333**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia del 26 de mayo de 2025, proferida por el Juzgado Treinta y Nueve de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Investigación de Paternidad con radicado Nº 11001311002620230093000, mediante la cual se ordenó el reembolso del valor correspondiente a la práctica de la prueba de ADN, más los intereses y costas procesales que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 016 del 5 de mayo de 2026, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **MARYI ALEXANDRA GOMEZ GUACANEME**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **1.021.665.333**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.295.922)**, correspondiente al capital indexado de la obligación contenida en la sentencia del 26 de mayo de 2025, proferida por el Juzgado Treinta y Nueve de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Investigación de Paternidad con radicado Nº 11001311002620230093000, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta su pago total.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 031 del 14 de julio de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4409-2026 a cargo de la señora **MARYI ALEXANDRA GOMEZ GUACANEME**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **1.021.665.333**, la cual fue notificada el 16 de julio de 2026, a través de publicación en pagina web.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que, a través de correo electrónico del 11 de agosto de 2026, se allegó certificación de deuda suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Recaudo con corte a 31 de agosto de 2026

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Recaudo



11-34800-138-14

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso **4409/2026** de **MARYI ALEXANDRA GOMEZ GUACANEME** identificado con **C.C. 1.021.665.333** los saldos que presenta con corte al 31 de Agosto de 2026 ascienden a un total de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.635.567)** discriminados de la siguiente manera:

Capital	\$	1.295.922
Intereses	\$	69.518
Costas:	\$	270.127
TOTAL:	\$	1.635.567

Se expide el 11 de agosto de 2026.

Atentamente,



EYDA MILENA ESPITIA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Recaudo
Proyectó: Natalia Mazabel.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá D.C.
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a la liquidación del crédito con intereses, las costas y los gastos procesales de manera provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 1.295.922
Valor de intereses con corte al 31-8-2026	\$ 69.518
Costas procesales	\$ 270.127
TOTAL	\$ 1.635.567

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **MARYI ALEXANDRA GOMEZ GUACANEME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.021.665.333**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4409-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$ 1.635.567)** por concepto de capital, intereses a corte 31 de agosto de 2026 y costas procesales a cargo de **MARYI ALEXANDRA GOMEZ GUACANEME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.021.665.333**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia